



## RESOLUCIÓN- No.35-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRAS PUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, en concordancia con el Artículo. 4 del COOTAD son fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

**Que**, la junta parroquial de Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria de fecha 09 de junio reformo el presupuesto de ingresos y gastos del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal 2022 y en donde por unanimidad priorizo y aprobó establecer la necesidad de: letrero luminoso para el centro integral de reuniones del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2022 fue reformado mediante RESOLUCIÓN-No.13-GADPR-GPJM-2022 de fecha 10 de junio.

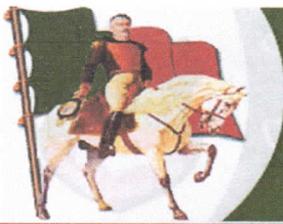
**Que**, la junta parroquial de Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio reformo el presupuesto de gastos del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal 2022 mediante RESOLUCIÓN-No.16-GADPR-GPJM-2022; y en donde se priorizo la necesidad de: restauración y ampliación de cuadros y fotos de personajes históricos de la parroquia.

**Que**, la Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, celebra en la fecha del 11 de julio el centésimo trigésimo aniversario de creación y vida política, fecha ideal y escogida por las autoridades del nivel de gobierno local para inaugurar la obra del centro integral de reuniones del GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO, para su puesta en funcionamiento y operatividad.

**Que**, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento No.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL  
*Gral. Pedro J. Montero*  
Adm. 2019-2023



entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

**Que**, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "COLOCACION DE LETRERO LUMINOSO DOBLE CARA PARA EL CENTRO INTEGRAL DE REUNIONES; Y, DISEÑO, AMPLIACIÓN, IMPRESIÓN EN MARCO PORTA FOTOS EN LAUREL Y VIDRIO ANTIREFLECTANTE DE PERSONAJES HISTÓRICOS DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO", Con Código: NIC-0968551170001-2022-00026 de fecha 07 de julio de 2022.

**Que**, mediante cuadro comparativo de fecha 08 de julio se presentan las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	EL ESPECTADOR	\$1.600,00	192,00	\$1.792,00
2	EL LIBERTADOR	\$1.500,00	180,00	\$1.680,00

**Que**, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2022-JUL-0007 de fecha 08 de julio de 2022, certifica la disponibilidad de \$1.500,00 USD (Mil Quinientos/100 dólares de los Estados Unidos de América) de la partida presupuestaria No.73.02.04 de: edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, etc.

**Que**, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

**Que**, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores contratar el servicio de: "COLOCACION DE LETRERO LUMINOSO DOBLE CARA PARA EL CENTRO INTEGRAL DE REUNIONES; Y, DISEÑO, AMPLIACIÓN, IMPRESIÓN EN MARCO PORTA FOTOS EN LAUREL Y VIDRIO ANTIREFLECTANTE DE PERSONAJES HISTÓRICOS DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO", con el PROVEEDOR. Prensa El Libertador representado legalmente por el Licenciado. Manuel Melitón Chunga Valle, al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para la institución.

**Art. 2.-** Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: "COLOCACION DE LETRERO LUMINOSO DOBLE CARA PARA EL CENTRO INTEGRAL DE REUNIONES; Y, DISEÑO, AMPLIACIÓN, IMPRESIÓN EN MARCO PORTA FOTOS EN LAUREL Y VIDRIO ANTIREFLECTANTE DE PERSONAJES HISTÓRICOS DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO".

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de: \$1.500,00 USD (Mil Quinientos/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.

**Art 4.-** Establecer el plazo de SEIS (06) días al "PROVEEDOR" para cumplir con la entrega del servicio objeto de la presente resolución, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

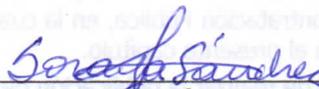
**Art. 5.-** Delegar al Ingeniero. Holger Chuqui Neira, en su calidad de vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador la supervisión del servicio objeto de contrato.

**Art 6.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art 7.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.pedrojmontero.gob.ec](http://www.pedrojmontero.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los ocho (08) días del mes de julio del 2022.

Para constancia firmo en el acto.

  
Lcda. Soraya Sánchez Rivas  
PRESIDENTA  
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

